

**RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se convoca concurso para la publicación y distribución de discos populares.**

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión convoca concurso orientado hacia la publicación y distribución de una serie de discos de amplia difusión y de carácter popular que formen una colección denominada «Discos RTV».

La intensa campaña de propaganda con que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión servirá a la difusión de los discos tiene la doble finalidad de asegurar su promoción por todo el territorio nacional y al mismo tiempo la concurrencia de autores, artistas e intérpretes españoles a un concurso beneficioso para la extensión de la cultura musical.

Con este propósito, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para darle la oportuna publicidad, convoca concurso entre editores o agrupaciones de editores, con arreglo a las bases que se insertan a continuación.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de abril de 1970.—El Director general, Adolfo Suárez González.

**Pliego de bases para el concurso «Discos RTV»**

**Primera.**—Es objeto del presente concurso la impresión y distribución de discos de amplia difusión y carácter popular que formen una colección denominada «Discos RTV».

**Segunda.**—El contenido sobre el que versarán los temas de dicha colección será variable y ordenado en series, con el propósito de extender la cultura musical. Los títulos serán propuestos por el adjudicatario al Ministerio de Información y Turismo, el cual podrá igualmente formular al referido adjudicatario sus propias sugerencias. Sin perjuicio de la universalidad y de la variedad de la colección, se procurará intensificar en ella la presencia de autores, artistas e intérpretes españoles, así como de producciones de igual nacionalidad.

**Tercera.**—Los discos tendrán el formato habitual de los llamados «discos de larga duración» (L.P.), de 30 cm. de diámetro y 33 1/3 revoluciones por minuto. La calidad del corte de acetatos, proceso de galvanoplastia y prensaje deberá ser impecable, y las grabaciones, mono-estéreo (grabación universal).

**Cuarta.**—Los estudios de los discos serán de cartulina adecuada, impresos exteriormente por ambas caras, con policromía en el anverso.

**Quinta.**—El ritmo de lanzamiento no será inferior al de un disco distinto cada dos semanas.

**Sexta.**—El adjudicatario se compromete a editar cincuenta mil copias de cada disco, cifra que podrá ser ampliada por acuerdo entre el Ministerio de Información y Turismo y el adjudicatario, según las condiciones del mercado y el interés de cada grabación.

**Séptima.**—Las propuestas se formularán sobre la base de que el precio de venta al público de cada disco pueda ser como máximo de cien pesetas.

**Octava.**—La presente convocatoria determinará la grabación bajo el régimen establecido por este concurso de los cien primeros discos de la colección, cifra susceptible de ser ampliada por acuerdo entre el Ministerio de Información y Turismo y el adjudicatario.

Una vez publicados los cien primeros discos, el nombre y características de la colección no podrán ser utilizados por los adjudicatarios, ya que se entenderá que son propiedad del Ministerio de Información y Turismo, y solamente previo acuerdo de éste será posible continuar, por los mismos u otros adjudicatarios, la colección referida.

**Novena.**—El Ministerio de Información y Turismo no intervendrá en la actividad comercial prevenida para la adjudicación de este concurso ni en el legítimo beneficio que de él pueda recibir su adjudicatario. Solamente vigilará su buen desarrollo y el cumplimiento del contrato firmado como consecuencia de la presente convocatoria.

**Décima.**—Los concursantes habrán de acreditar:

- Estar en condiciones de utilizar fábricas de prensaje y talleres gráficos con capacidad suficiente para la producción de discos y estuches previstos en la presente convocatoria.
- Demstrar de forma fehaciente que disponen de una red propia de distribución o pueden utilizar un mecanismo de difusión comercial que permita situar los discos en cualquier localidad del país con la máxima eficacia.

**Undécima.**—Los concursantes podrán incluir en sus propuestas la oferta detallada de uno o más modelos de tocadiscos.

**Duodécima.**—En la resolución del concurso se tendrán en cuenta no solamente la proposición que se estime más ventajosa en su aspecto económico, sino también el prestigio profesional de las Entidades que concurren, valoradas discrecionalmente por la Comisión Asesora que se designa en las presentes bases, así como la especialización acreditada en este tipo de ediciones.

**Decimotercera.**—El Ministerio de Información y Turismo, a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, se compromete a programar, por medio de sus antenas de Ra-

dio Peninsular y de Televisión Española, una serie de actuaciones que con carácter gratuito se emitirán para la promoción y venta de los discos.

El valor de esta publicidad será de veinte millones de pesetas como mínimo y de treinta millones como máximo, calculadas en función del precio de esa publicidad en tarifa en el momento de la emisión de los anuncios, siendo el Ministerio de Información y Turismo quien determinará la forma, horarios, periodicidad y características de estas campañas en radio y televisión.

Los «spots» precisos para la realización de esta campaña serán por cuenta de la Empresa adjudicataria, que los confeccionará bajo la supervisión de Televisión Española.

**Decimocuarta.**—El Ministerio de Información y Turismo, a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, adquirirá del adjudicatario, en las condiciones en que los discos sean ofrecidos al distribuidor, un número no inferior a dos mil copias de cada uno de dichos discos para su distribución a los «Tele-Clubs» españoles o para su difusión por otras vías análogas.

**Decimoquinta.**—En la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, General Yagüe, número 1, habrán de ser presentadas las proposiciones para optar al presente concurso en un plazo que finalizará a las catorce horas del día 25 de mayo del presente año.

**Decimosexta.**—El presente concurso será adjudicado mediante resolución del Ministerio de Información y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la cual debe hacerse pública antes del día 10 de junio del año en curso. Para determinación de la propuesta se nombrará una Comisión Asesora, que tendrá la siguiente composición:

- Subdirector general de Televisión Española.
- Director de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España.
- Director de la Segunda Cadena de Televisión Española.
- Abogado del Estado-Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.
- Interventor-Delegado de Hacienda en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
- Jefe de los Servicios Económicos-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
- Director Administrativo de Televisión Española.
- Los Directores titulares de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española.
- Un representante de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.
- Un representante de Televisión Española designado por la Dirección de Programas de Televisión Española.

**Decimoséptima.**—Las agrupaciones de las casas grabadoras de discos que concurren a la presente convocatoria podrán incluir en sus propuestas otras sugerencias o recomendaciones que sean susceptibles de perfeccionar este proyecto, sin alterar sus propósitos ni sus principales directrices.

**Decimoctava.**—Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven del presente concurso, así como el importe de impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios que se devenguen con ocasión del mismo y del contrato objeto de dicho concurso.

**Decimonovena.**—Dicho adjudicatario estará obligado a constituir una fianza en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Información y Turismo, por el importe del 4 por 100 del total de la edición. Dicha fianza podrá ser sustituida por aval bancario con las características determinadas en el artículo 370 y siguiente del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

**Vigésima.**—Se observarán, además de las condiciones que en este pliego se contienen, los principios establecidos en la Ley de Contratos del Estado sobre competencia y procedimiento, sin perjuicio de acudir como derecho supletorio a las Leves civiles o mercantiles.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 10 de abril de 1970 con indicación del acuerdo recaído en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 10 de abril de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 23/1956, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.